ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un organismo público que presta servicios forenses públicos para la investigación científica y apoyo técnico a la administración de justicia, y cuenta con sesenta y cinco (65) laboratorios forenses a nivel nacional.

Dentro de las metas propuestas para el mejoramiento continuo de la entidad está el aseguramiento de la calidad de los resultados, haciéndose conveniente para ello la acreditación de los procesos de los laboratorios que demuestran la competencia técnica y la capacidad de gestión de estos. Por esto, en desarrollo de la implementación del modelo de gestión institucional, es necesario que los laboratorios participen en programas de Controles Interlaboratoriales / Ensayos de Aptitud, a fin de contribuir con el aseguramiento de la calidad de los resultados.

Estos programas, normalmente hacen parte de los procesos de acreditación de los laboratorios y estiman la exactitud y precisión de los resultados entre los laboratorios participantes. Se busca que los responsables de la prestación de los servicios de laboratorios forenses, jefes de laboratorios y peritos, tengan herramientas de análisis que les permitan tomar decisiones que conduzcan al mejoramiento continuo de la calidad de los servicios que ofrecen.

Adicionalmente, la participación en un programa de ensayos de aptitud que incluya la prueba del alcance de acreditación de cada laboratorio es un requisito indispensable para mantener la acreditación de los laboratorios forenses antes mencionados. Esta obligación se encuentra descrita en la “POLITICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN ENSAYOS DE APTITUD (EA) EN LABORATORIOS”, código CEA-3.0-04, versión 03, del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. La no participación en un programa de ensayos de aptitud que incluya la prueba acreditada conlleva a la inmediata suspensión o posible pérdida de acreditación.

La utilidad que estos controles ofrecen está relacionada entre otros, con los siguientes aspectos:

•El uso de los ensayos de aptitud como herramienta valiosa para monitorear el desempeño de los laboratorios forenses y la calidad de los resultados que emiten.
•Uso de los resultados obtenidos como soporte para toma de decisiones encaminadas a la mejora continua, teniendo en cuenta que este programa le permite a los laboratorios forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses compararse con otros de la misma disciplina a nivel mundial.
•La participación de los laboratorios forenses en un programa de Controles Interlaboratoriales / Ensayos de Aptitud, se traduce en la demostración de su competencia técnica, calidad y validez de los resultados.

Los proveedores de programas de Controles Interlaborlatoriales / Ensayos de Aptitud deben demostrar su competencia técnica por medio de la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17043:2010 o aquellos que estén inscritos en la base de oferentes EPTIS (European Information System of Proficiency Testing Schemes).

Durante los últimos 15 años, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha contratado con la empresa extranjera Collaborative Testing Services CTS. Inc, toda vez que es la más grande proveedora de ensayos de aptitud forenses en el mundo, con un amplio catálogo de servicios. CTS es la única compañía que cuenta con un portafolio de servicios y un programa de ensayos de aptitud que cobija todas las pruebas forenses que realiza el Instituto en los laboratorios forenses a nivel nacional y que se requieren en este proceso de contratación.

CTS ha sido acreditado por la Junta Nacional de Acreditación ANSI-ASQ / ANAB según ISO / IEC 17043: 2010, "Evaluación de la conformidad: requisitos generales para las pruebas de aptitud" desde 2014. Esta es la directriz internacional para proveedores de pruebas de aptitud.

Actualmente se encuentra en ejecución el contrato suscrito con esta firma en el 2019 para su ejecución durante toda la vigencia 2020. La obligación principal de este contrato, que es la entrega de las pruebas objeto de ensayo, ya fue ejecutada en su totalidad con la entrega del 100% de las muestras de los ensayos contratados, quedando pendiente una obligación suplementaria, que es el Informe Final de participación en diez (10) de las pruebas contratadas, los cuales serán publicados en la página web de CTS según el cronograma establecido y que estará disponible para los laboratorios del Instituto participantes.

Para que los proveedores de ensayos de aptitud mantengan su acreditación, también deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales está la planificación, programación, aprobación y ejecución del programa de ensayos de aptitud que ofrece; es por esto que, al contar con tan amplio portafolio de pruebas y gran cantidad de clientes, requiere que la planificación de la vigencia 2021 se realice en el 2020, con la confirmación del número de participantes. Razón por la cual, establece plazos límites de inscripción al programa, inscripción que es confirmada con el pago de las pruebas que requiera el cliente. Antes de que inicie la vigencia 2021 ya debe estar aprobado el programa que se ejecutará en esta vigencia y los participantes que harán parte de este programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2021 se requiere contratar la suscripción al programa de ensayos de aptitud que ofrece la firma CTS, bajo el entendido que de acuerdo a los requisitos del ente acreditador y por lo tanto políticas establecidas de esta compañía, se ha fijado fecha límite para la suscripción correspondiente a esa vigencia, tal y como consta en el correo electrónico que se adjunta al presente documento, razón por la cual, en caso de no realizarse en las fechas señaladas, el INMLCF no podría hacerse partícipe en dicho programa, generando graves afectaciones en las acreditaciones de los laboratorios de la entidad.

En conclusión, se requiere contratar con esta empresa el programa anual de ensayos de aptitud para la vigencia 2021, ya que cumple con la experiencia, acreditación y estándares de calidad para validar la robustez y calidad de los procesos analíticos que se llevan a cabo en el Instituto y, además, mantener la acreditación de los laboratorios forenses a nivel nacional, lo cual coadyuva desde el ámbito científico en la administración de justicia en Colombia.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN
Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE CONTROLES INTERLABORATORIALES CON DESTINO A LOS LABORATORIOS FORENSES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

Servicio de suscripción al programa de controles interlaboratoriales, con destino a los Laboratorios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel nacional, así:

ITEM	PRUEBA	NÚMERO DE PRUEBAS	LABORATORIO	REGIONAL							
				BOGOTÁ	NOROCCIDENTE	NORORIENTE	SUROCCIDENTE	NORTE	OCCIDENTE	SUR	ORIENTE
1	5165-2021 Latent Print Examination	11	Lofoscopia	1	1	1	2	2	1	1	2
2	5211-2021 Questioned Documents Examination	6	Documentología	1	1	1	1	1	1	0	0
3	5439-2021 Fibers Analysis	1	Evidencia Traza	1	0	0	0	0	0	0	0
4	5451-2021 Paint Analysis	1	Evidencia Traza	1	0	0	0	0	0	0	0
5	5261-2021 Firearms Examination	9	Balística	1	1	2	1	1	1	0	2
6	5481-2021 Glass Analysis	1	Evidencia Traza	1	0	0	0	0	0	0	0
7	5002-2021 Drug Analysis	7	Estupefacientes	1	1	1	1	1	1	1	0
8	5031-2021 Marihuana Identification and THC Quantitation	7	Estupefacientes	1	1	1	1	1	1	1	0
9	5041-2021 Synthetic Drug Analysis	7	Estupefacientes	1	1	1	1	1	1	1	0
10	5305-2021 GSR-Distance Determination	9	Balística	1	1	2	1	1	1	0	2
11	5436-2021 Ignitable Liquid Identification	1	Evidencia Traza	1	0	0	0	0	0	0	0
12	5245-2021 Handwriting Examination	6	Documentología	1	1	1	1	1	1	0	0
13	5781-2021 Body Fluid Identification	12	Biología	1	1	2	1	2	1	2	2
14	5804-2021 DNA Semen: STR/YSTR	3	Genética	1	1	0	1	0	0	0	0
15	5882-2021 DNA Interpretation	3	Genética	1	1	0	1	0	0	0	0
16	5705-2021 Forensic Biology: Screening, STR/YSTR/mtDNA	1	Genética	1	0	0	0	0	0	0	0
17	5872-2021 DNA Parentage	2	Genética	1	0	0	0	0	0	0	1
18	5671-2021 Urine Drug Analysis	8	Toxicología	1	1	1	1	1	1	1	1
19	5661-2021 Blood Drug Analysis	8	Toxicología	1	1	1	1	1	1	1	1
20	5641-2021 Blood Alcohol Analysis	8	Toxicología	1	1	1	1	1	1	1	1
21	5642-2021 Blood Alcohol Analysis	8	Toxicología	1	1	1	1	1	1	1	1
22	5501-2021 Human vs Non-Human Bone Origin Determination Demo	6	Antropología	1	1	1	0	1	0	0	2

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO

El servicio debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Las muestras y la solicitud de realización de los análisis deben ser entregadas al Grupo Nacional de Ciencias Forenses del Instituto, debidamente rotuladas, o mediante el correo electrónico dcf@medicinalegal.gov.co cuando se trate de muestras digitales.

2. El informe final del control interlaboratorial / ensayos de aptitud, debe ser entregado impreso o en medio electrónico, ya sea a través de correspondencia o internet, en un plazo no mayor a tres (3) meses luego de la fecha límite establecida por el administrador del programa para la entrega de resultados.

3. Todos los documentos (electrónicos y físicos) y las muestras que se relacionen con el contrato que se derive de este proceso contractual deben estar dirigidos a la Coordinadora del Grupo Nacional de Ciencias Forenses del Instituto, en la calle 7A # 12A – 51; de Bogotá, D. C., Colombia, Suramérica, a través de correo certificado por parte del contratista, y en copia digital al correo electrónico del Grupo Nacional de Ciencias Forenses: dcf@medicinalegal.gov.co

2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

2.4.1. El oferente deberá entregar la cotización del servicio, en donde se detallen las especificaciones técnicas del servicio ofrecido, en idioma inglés o español, debidamente firmado por el Representante Legal.

- Certificado de Acreditación bajo la ISO/IEC 17043, versión vigente, como proveedor de ensayos de aptitud.
- Certificación de experiencia como proveedor de ensayos de aptitud.
- Correo donde conste que para la vigencia 2021 se requiere contratar la suscripción al programa de ensayos de aptitud que ofrece la firma CTS, bajo el entendido que de acuerdo a las políticas propias de esta compañía se ha fijado fecha límite para la respectiva suscripción correspondiente a esa vigencia, razón por la cual, en caso de no realizarse en las fechas señaladas, el INMLCF no podría hacerse partícipe en dicho programa.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

2.5. EXPERIENCIA

2.5.1. FORMACION: Acreditación como proveedor de ensayos de aptitud bajo la norma ISO/IEC 17043:2010.

2.5.2. EXPERIENCIA: La experiencia del proponente se verificará por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, con base en las contrataciones realizadas con la firma durante los últimos cinco (5) años contrato, así; 023-SG-2015; 026-SG-2016; 029-SG-2017; 105-SG-2018; 226-SG-2019.

2.6. OTRAS CONSIDERACIONES

2.6.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6.1.1. Otros Aspectos Contractuales: Durante los últimos 15 años, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha contratado con la empresa extranjera Collaborative Testing Services CTS. Inc, toda vez que es la más grande proveedora de ensayos de aptitud forenses en el mundo, con un amplio catálogo de servicios y reúne todos los ensayos solicitados por la entidad y acreditados bajo la norma ISO/ IEC 17043:2010.

CTS es la única compañía que cuenta con un portafolio de servicios y un programa de ensayos de aptitud que cobija todas las pruebas forenses que realiza el Instituto en los laboratorios forenses a nivel nacional y que se requieren en este proceso de contratación.

2.6.2. ADJUDICACION: Total.

2.6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de 14 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las muestras y documentos que hacen parte del ejercicio deben enviarse por parte del contratista, a través de correo certificado, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá Colombia, a la calle 7A # 12A – 51 Piso 4 en Bogotá, D. C., Colombia, Suramérica. Teléfono: 469977 Ext. 1249 - 1248 – 1247.

El Grupo Nacional de Ciencias Forenses se encargará de la distribución a los laboratorios participantes.

2.6.5. FORMA DE PAGO:

1. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pagará al contratista USD 35.495 previa presentación de la cuenta de cobro por el contratista, a efectos que se pueda realizar la suscripción al programa de controles interlaboratoriales, mediante compra de divisas en moneda extranjera y transferencia, a través de la banca empresarial, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, a la cuenta y banco indicado por el Contratista. El pago al que se compromete el Instituto estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). El pago en dólares se hará en el valor equivalente a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha en que se realice la transacción, previo envío de la cuenta de cobro y dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la misma (s) con la (s) respectiva (s) acta (s) de recibo a satisfacción, expedidas por el (los) supervisor (es) líder del contrato.

2. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pagará los costos financieros que involucre la transferencia bancaria de compra de divisas, impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar en Colombia.
3. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses procederá a liberar el saldo del valor del contrato no ejecutado a su favor, si hay lugar a ello, previo informe del supervisor en el que se acredite lo previsto en los numerales anteriores.
4. Las facturas y soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregida o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista

Nota 1: Ley 80 de 1993, en donde (…) *"los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero podrán someterse a la ley extranjera".*

2.6.6. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Coordinadora del Grupo Nacional de Ciencias Forenses y un profesional de este grupo o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo de un profesional en Derecho designado por la Subdirección de Servicios Forenses, quien apoyará en lo relacionado con los aspectos diferentes a lo técnico en la supervisión del contrato.

La Coordinadora del Grupo Nacional de Ciencias Forenses o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y genera las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución de contrato y coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato.

2.6.7. OBLIGACIONES

2.6.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Garantizar la confidencialidad y reserva debida sobre la información que conozca, o le sea suministrada o que resulte en desarrollo del servicio contratado y después de su liquidación.
3. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
4. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
5. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
6. Entregar informe final de las pruebas realizadas, dentro del término y sitio señalados en el literal 2 y 3 del numeral 2.3, relacionada con las especificaciones técnicas que debe cumplir el servicio.

2.6.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en estudios previos, análisis del sector y las presentadas en la cotización.
2. Entregar informe final de las pruebas realizadas, dentro del término y sitio señalados en el literal 2 y 3 del numeral 2.10.
3. Garantizar la confidencialidad y reserva debida sobre la información que conozca, o le sea suministrada o que resulte en desarrollo del servicio contratado y después de su liquidación.
4. Informar al INSTITUTO y demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
5. Cumplir con todas aquellas obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto del mismo.

2.6.7.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

1. Enviar los resultados en las fechas indicadas por el contratista.
2. Cumplir lo descrito por el contratista en los protocolos de participación en los ensayos de aptitud, los cuales harán parte integral del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

2.6.8. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios del presente proceso se especifican según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, en los códigos relacionados a continuación, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de contratación directa.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41.11.61.47	41. Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11. Instrumentos de medida, observación y ensayo	61. Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	47. Controles de calidad o calibradores o estándares para toxicología
41.11.61.46	41. Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11. Instrumentos de medida, observación y ensayo	61. Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	46. Kits o suministros para pruebas de toxicología

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

La modalidad de la presente contratación corresponde a la contratación directa para la contratación de servicios profesionales.

La presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa y estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art. 2 numeral 4, literal h, y el Decreto 1082 de 2015, Ley 2022 de 2020 las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamente y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso.

Adicionalmente dicha contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual describe lo siguiente "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la contratación es de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 203.991.819,97 m/cte), incluidos impuestos y demás emolumentos a que haya lugar.

Cotización			
Valor	***Especificaciones***	***Plazo de ejecución***	***Lugar de ejecución***
US$ 35.495	*Suscrición al programa de controles interlaboratoriales con destino a los laboratorios forenses del Instituto Nacional*	*El plazo es de 14 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y*	*Calle 7A N° 12A-51 de Bogotá D.C., cuarto piso, Grupo Nacional de Ciencias Forenses, Colombia Suramérica*

	de Medicina Legal y Ciencias Forenses	*ejecución, vigencia 2021.*	

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para calcular el valor del contrato se tuvo en cuenta:

1. El cálculo contable realizado por el Grupo Nacional De Gestión Contable y de Costos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses, donde informan que analistas estiman que para el segundo semestre del presente año el precio del dólar podría estar oscilando entre los $3.400 y los $3.780; a la fecha de esta liquidación está en $3.859,90. Para esta liquidación se utilizó una tasa estimada de $4.100 con la advertencia que el mismo podría tener variaciones de acuerdo con la fecha en que se negocien las divisas, dada la incertidumbre sobre el comportamiento de la economía generada por la pandemia del COVID-19, el pulso económico Chino – Norteamericano y las elecciones presidenciales en los Estados Unidos.
2. Retención en la fuente.
3. Rete ICA.
4. Rete IVA.
5. Gastos financieros, transferencias bancarias y la variación de la tasa representativa del mercado.

CTS COLLABORATIVE TESTING SERVICE INC
2020
Proyectada

Cambio $ Diciembre (2020) (valor estimado)	4.100,00	
Valor a girar en dólares al proveedor	35.495,00	60,0340%
Impuestos US$	14.185,93	39,9660%
Total US$	49.680,93	100,0000%
Valor a girar en pesos al proveedor	145.529.500,00	145.529.500,00
Impuestos $	58.162.319,97	58.162.319,97
Total $	**203.691.819,97**	**203.691.819,97**
Costos de Transferencia	**300.000,00**	**300.000,00**
VALOR REQUERIDO	**203.991.819,97**	**203.991.819,97**

DISCRIMINACION RETENCIONES

Retención en la fuente	7.099,00	29.105.900,00
Retención del impuesto de industria y comercio	342,88	1.405.814,97
Retención del impuesto a las ventas	6.744,05	27.650.605,00
Total	**14.185,93**	**58.162.319,97**

Nota (*) *Para el caso de prestadores de servicios desde el exterior ubicados en países con quienes no se tiene establecido convenio para evitar doble tributación, se fija una tarifa de retefuente del 20% (Artículo 408 del estatuto Tributario, más el 9.66 por mil de retención del impuesto de industria y comercio y el 19% de retención del impuesto a las ventas.*

Nota (**) *Se adjunta el cálculo de la transferencia realizado por el Grupo Nacional de Gestión Contable mediante oficio 0043-GNGCC-SAF-2020*

Nota ()*** *El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con una disponibilidad presupuestal para este proceso de El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con una disponibilidad para la contratación de* DOSCIENTOS

TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 203.991.819,97 m/cte).

4.3 REGIONALIZACIÓN

Regional	Valor Dólares	Cambio	Valor Proveedor	Retefuente	Reteiva	Reteica	Gastos	Total
BOGOTA	5.965,00	4.100,00	24.456.500,00	4.891.300,00	4.646.735,00	236.249,79	37.500,00	34.268.284,79
NOROCCIDENTE	4.505,00	4.100,00	18.470.500,00	3.694.100,00	3.509.395,00	178.425,03	37.500,00	25.889.920,03
NORORIENTE	4.795,00	4.100,00	19.659.500,00	3.931.900,00	3.735.305,00	189.910,77	37.500,00	27.554.115,77
SUROCCIDENTE	4.570,00	4.100,00	18.737.000,00	3.747.400,00	3.560.030,00	180.999,42	37.500,00	26.262.929,42
NORTE	4.545,00	4.100,00	18.634.500,00	3.726.900,00	3.540.555,00	180.009,27	37.500,00	26.119.464,27
OCCIDENTE	3.845,00	4.100,00	15.764.500,00	3.152.900,00	2.995.255,00	152.285,07	37.500,00	22.102.440,07
SUR	3.115,00	4.100,00	12.771.500,00	2.554.300,00	2.426.585,00	123.372,69	37.500,00	17.913.257,69
ORIENTE	4.155,00	4.100,00	17.035.500,00	3.407.100,00	3.236.745,00	164.562,93	37.500,00	23.881.407,93
Total	**35.495,00**		**145.529.500,00**	**29.105.900,00**	**27.650.605,00**	**1.405.814,97**	**300.000,00**	**203.991.819,97**

Regional	Total
BOGOTA	34.268.284,79
NOROCCIDENTE	25.889.920,03
NORORIENTE	27.554.115,77
SUROCCIDENTE	26.262.929,42
NORTE	26.119.464,27
OCCIDENTE	22.102.440,07
SUR	17.913.257,69
ORIENTE	23.881.407,93
	203.991.819,97

4.4 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.4.1 PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA FORENSE A NIVEL NACIONAL**.**
4.4.1.1 PRODUCTO: Servicio de Investigación penal, criminalística y medicina legal.
4.4.1.2 OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y servicios.
4.4.1.3 CODIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-14-0-2901006-02
4.4.1.4 ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer con bienes y servicios según los requisitos de la NTC ISO/IEC 17025 en casos de Accidentes de tránsito.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Por tratarse de contratación directa por Prestación de Servicios Profesionales conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó análisis de la documentación enunciada en el numeral 2.4.1 y se determinó que la firma Collaborative Testing Services Inc., es quien posee el conocimiento y la experiencia, así como la idoneidad relacionado con el objeto contractual y está en capacidad de ejecutar el mismo en el presente proceso de selección.

Como quiera que de acuerdo con los requisitos determinados por la ONAC la certificación en la norma ISO/IEC 17043:2010 se constituye en aspecto fundamental que debe cumplir el proveedor en ensayos de aptitud, la firma Collaborative Testing Services Inc., empresa con la que el Instituto ha contratado este servicio durante más de quince años, cumple a cabalidad con el mencionado requisito.

La persona jurídica mencionada aportó la documentación requerida de acuerdo al numeral 2.4.1.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

A continuación, se presentará el análisis del riesgo por parte de la entidad pública conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación por Contratación directa.

Después de evaluar el objeto y teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el plazo de ejecución del contrato, el INSTITUTO, considera que el contrato que se derive del proceso de selección, genera riesgos Exógenos previsibles que pueden afectar el equilibrio del mismo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las fechas estipuladas y programa establecido.	Incumplimiento de la norma ISO 17025.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.	1	1	2	NO	La entidad	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	semanal
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio	El instituto asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	CONTRATISTA	El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	No	La entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	semanal
3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo	Afectación del cumplimiento del contrato	1	2	3	POSIBLE	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	1	1	2	No	La entidad	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	A convenir

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

CATEGORIA DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Las garantías no son obligatorias para la celebración del contrato, por cuanto el Instituto no lo considera necesario, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL **Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015**
La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV**, "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACION EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".**

PATRICIA HEREDIA MARROQUÍN
Coordinadora del Grupo Nacional de Ciencias Forenses

Proyectó: Claudia Lizzete Piedra Rubiano, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo SSF
Revisó: Miryam Jiménez Buitrago, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo SSF
Revisó: Jair Zair Jaimes Arango, Profesional Universitario Forense del Grupo Nacional de Ciencias Forenses.
Aprobó: Patricia Heredia Marroquin.. Coordinadora del Grupo Nacional de Ciencias Forenses.